

NICARAGUA

Nicaragua es una democracia constitucional, cuyo presidente, vicepresidente y asamblea legislativa unicameral son elegidos directamente. En noviembre 2001, los votantes eligieron para Presidente a Enrique Bolaños Geyer del Partido Liberal Constitucionalista (PLC) en elecciones que, en general, fueron imparciales y libres. El Consejo Supremo Electoral (CSE) es el cuarto poder independiente del Estado, sin embargo, estuvo sujeto a influencias políticas. La Constitución establece la independencia del poder judicial, sin embargo, éste se encuentra susceptible a influencias políticas y económicas.

El presidente es el jefe supremo de las fuerzas de seguridad y defensa nacional. Desde 1997, el titular del Ministerio de Defensa es un civil. Sin embargo, según la Constitución de la República, el Ministerio de Defensa tiene limitada autoridad sobre el ejército. La Policía Nacional –formalmente encargada de la seguridad interna, tarea que comparte con el ejército en las áreas rurales– está supeditada al Ministerio de Gobernación. Por lo general, las autoridades civiles lograron mantener un control efectivo sobre las fuerzas de seguridad, aunque algunos de sus miembros cometieron abusos en contra de los derechos humanos.

Nicaragua tiene una economía de mercado en la que predomina la agricultura. El café, los mariscos, el azúcar, la ganadería, la maquila y el turismo son también rubros importantes. El país tiene una población de unos 5.4 millones de habitantes. El crecimiento económico se vio limitado por la caída de los precios del café a nivel mundial, la falta de un marco legal adecuado para los inversionistas, la fragilidad del sistema bancario, el alto nivel de endeudamiento externo e interno, y las disputas no resueltas sobre propiedad a raíz de las confiscaciones masivas realizadas por el gobierno sandinista en la década de 1980. Los funcionarios de gobierno reportaron durante el año un crecimiento real del producto interno bruto del 2.3%. Aunque no hay cifras oficiales disponibles, una encuesta realizada en noviembre por Gallup arrojó una tasa de desempleo del 41%. La economía sigue dependiendo en gran medida de la ayuda externa y de las remesas del exterior.

Por lo general, el gobierno respetó los derechos humanos de sus ciudadanos; sin embargo, persisten serios problemas en algunas áreas. A finales del año miembros de las fuerzas de seguridad seguían bajo investigación, acusados de homicidio doloso. La Policía continuó golpeando y cometiendo otros abusos contra los

NICARAGUA

detenidos, algunos de los cuales afirmaron haber sido víctima de torturas. Las condiciones en las celdas de detención siguen siendo duras. Las fuerzas de seguridad detuvieron y arrestaron de manera arbitraria a miembros de la ciudadanía; no obstante, la cantidad de denuncias de este tipo disminuyó en el transcurso del año. A pesar de que el gobierno castigó efectivamente a algunos de los que cometieron abusos, persistió cierto grado de impunidad. El nuevo código procesal penal entró en vigencia a finales del 2002. El poder judicial está sujeto a influencias políticas y corrupción, y su debilidad sigue siendo en muchos casos un obstáculo para el enjuiciamiento de quienes han cometido abusos contra los derechos humanos. El Procurador de los Derechos Humanos, aunque también está politizado, hizo algunas recomendaciones durante el año que fueron ampliamente difundidas y que cuestionaban de manera directa las acciones de las fuerzas de seguridad. La violencia en contra de las mujeres, incluido el abuso doméstico y las violaciones, continuó siendo motivo de preocupación. La discriminación salarial en contra de la fuerza laboral femenina es una práctica arraigada. Persiste la prostitución infantil y la violencia contra la niñez. También hubo discriminación en contra de la población indígena. El trabajo infantil siguió siendo un problema. Persistió la violación de los derechos de la fuerza laboral en las zonas francas. Se conocieron varios informes documentados sobre la trata de mujeres y niñas para fines de explotación sexual.

El respeto de los derechos humanos

Sección 1. El respeto a la integridad de la persona, incluido el no estar sujeto a:

- a. La privación arbitraria o dolosa de la vida

No hubo denuncias de asesinatos políticos por parte de funcionarios del gobierno; sin embargo, la policía recibió 20 acusaciones de homicidios cometidos por la policía; cada una de éstas fue referida por la Inspectoría General de la Policía a los juzgados. Todos estos casos estaban pendientes ante los tribunales a fines del año.

La Inspectoría General de la Policía Nacional recibió veinte denuncias de homicidios cometidos por miembros de la policía contra presuntos criminales y 145 casos en que los agentes del orden hirieron de gravedad a sospechosos de delitos mientras

NICARAGUA

intentaban arrestarlos (véase la sección 1.d.).

El 9 de junio, Saturnino Varela Escalante murió horas después de que una patrulla de la policía al mando del oficial Javier Somarriba lo detuviera en Somotillo, Chinandega, bajo el cargo de alteración del orden público. Varela supuestamente opuso resistencia y Somarriba lo pateó. Los especialistas forenses informaron que Varela murió de lesiones del corazón provocadas por una fuerte golpiza. El jefe de la policía de Chinandega, Guillermo Vallecillo Ruiz condenó el incidente calificándolo de inconsistente con las normas de la policía, y Somarriba, quien ya estaba bajo investigación por hurto y robo, fue dado de baja de manera deshonrosa. Tras el incidente Somarriba no regresó a la estación de policía y se cree que huyó a Honduras. La Policía intentó lograr su captura y extradición desde Honduras pero al final del año seguía prófugo de la justicia.

El 3 de agosto, el oficial de la policía Dimagio Valverde le disparó a Marvin José Miranda de 18 años después de que Miranda supuestamente intentara asaltar a un taxista en el barrio "El Rodeo" en Managua. La familia de la víctima declaró que Valverde le disparó a Miranda en el cuello a pesar de que Miranda había intentado esconderse cuando la policía llegó al lugar de los hechos. El abogado de Valverde alegó que tres de los vecinos de Miranda que habían presenciado el incidente confirmaron que la pistola se había disparado de manera accidental durante un forcejeo entre su cliente y Miranda. Una audiencia preliminar encontró suficiente evidencia para un juicio, el que inició el 3 de octubre. Sin embargo, al finalizar el año no se contaba con información sobre la decisión del caso.

En abril del 2002, un tribunal sobreseyó al capitán de la policía Arnulfo Rocha Mora de los cargos de uso excesivo de la fuerza en el caso del asesinato, en enero del 2002, de Santos José Polanco, de 31 años de edad, en Teustepe, departamento de Boaco. Rocha, quien declaró haber matado a Polanco en defensa propia, fue transferido y promovido a jefe de la policía en la cercana ciudad de Santa Lucía.

b. La desaparición

No se denunció ninguna desaparición por motivos políticos.

NICARAGUA

- c. La tortura u otro trato o castigo cruel, inhumano o degradante

El uso de la tortura es un delito penado por la ley; sin embargo, la policía continúa golpeando y cometiendo otros abusos contra los detenidos. Se presentaron numerosas denuncias afirmando que la policía golpea o maltrata físicamente a los detenidos, a menudo para obtener confesiones. Una prominente ONG, el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), recibió durante la primera mitad del año, 293 denuncias de tortura o trato degradante que se imputaban a las autoridades, de las cuales logró corroborar 232. La Inspectoría General de la Policía registró 586 quejas de maltrato que se imputaban a la policía y determinó que 188 de ellas tenían fundamento. La Inspectoría General castigó a 272 oficiales involucrados en estos casos. Entre las denuncias había 145 casos en que agentes de la policía habían herido de gravedad a sospechosos de delitos mientras intentaban arrestarlos. Para finales del año, la policía había dado baja deshonrosa a once oficiales. Un total de 103 oficiales fueron remitidos a los tribunales bajo sospecha de haber cometido actos criminales, incluidas infracciones contra los derechos humanos y corrupción.

La Inspectoría General de la Policía reportó haber recibido durante el año un total de 274 denuncias de violaciones a los derechos humanos cometidas por oficiales de la policía, incluidos casos de homicidio doloso (véase la sección 1.a) así como quejas enviadas por la Inspectoría Civil de Responsabilidad Profesional, encontrando mérito en 92 de ellas. La Inspectoría General sancionó a un total de 176 oficiales por violaciones a los derechos humanos. De los sancionados, once de ellos fueron dados de baja deshonrosa, 103 fueron remitidos a los tribunales por cargos de violación a los derechos humanos y corrupción y el resto recibió penas menores que incluyen democión, suspensión y pérdida de salario.

El 15 de mayo, el capitán Francisco Orozco, jefe de policía en Rosita, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), fue acusado de violar a una niña de 13 años en la propia estación de policía. La madre de la niña la había llevado a la policía para presentar acusaciones de violación contra el padrastro de la niña. Orozco, supuestamente le pidió a la madre que saliera de la oficina para él proceder a interrogar a la niña. Un examen del forense reveló evidencia de abuso anterior y de una violación reciente y las pruebas se enviaron para que se

NICARAGUA

realizara un análisis forense adicional. Orozco fue dado de baja de inmediato mientras estaba en curso la investigación. El Procurador de los Derechos Humanos, Benjamín Pérez, se pronunció a favor de un fuerte castigo para este delito. Altos oficiales de la Policía Nacional prometieron enjuiciar a Orozco si éste se viera implicado por la evidencia. En octubre, un jurado sobreseyó a Orozco de los cargos que se le imputaban.

El 7 de mayo, el agente de la policía Marcos Vásquez supuestamente agredió a Humberto Torres Mendieta frente a su casa en Ciudad Sandino, un distrito de Managua. Según los informes de prensa, Vásquez detuvo a Torres sin una orden judicial, por alteración del orden público e irrespeto a la autoridad, y luego continuó golpeándolo junto con otros oficiales de la policía. Vásquez fue posteriormente despedido de la policía. Para finales del año no había información disponible sobre acusaciones en contra de Vásquez por este supuesto delito.

En junio, el agente de la policía Lester García fue acusado por un oficial superior de violar a una mujer ecuatoriana de 25 años de edad, quien había sido detenida en la estación de policía en Corn Island. Esta ciudadana ecuatoriana estaba esperando su transferencia a las autoridades migratorias locales tras haber ingresado al país de manera ilegal. El oficial fue suspendido mientras que la Inspectora General de la Policía realizaba las investigaciones del caso. Lester fue despedido de la policía por violar normas de no fraternización cuando la supuesta víctima reconoció que la relación había sido de mutuo acuerdo.

El 5 de septiembre, una mujer de 29 años presentó cargos en contra del policía Andrés Montes por intento de violación que tuvo lugar el 25 de agosto, cuando ella dormía fuera de las oficinas de la Alcaldía en Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN). La denunciante afirmó que la defensora pública, Gloria García le sugirió retirar la acusación para evitarle consecuencias a su hijo de catorce años, quien en ese momento se encontraba en detención. Supuestamente García llevó a la víctima a la estación de policía y la hizo firmar un documento exonerando a Montes de los cargos. Montes fue acusado de violación ante un tribunal local. El juicio, programado para el 22 de diciembre, fue postergado y al final del año seguía pendiente.

NICARAGUA

El 7 de septiembre, en la ciudad de Granada, una patrulla de la policía impactó con proyectiles de hule a Octavio de la Rocha, de 18 años y supuestamente lo golpeó. Según la policía, la patrulla estaba a la caza de sospechosos de pertenecer a una pandilla cuando algunos de los jóvenes respondieron blandiendo cuchillos y lanzando piedras, por lo que según los patrulleros procedieron a disparar proyectiles de hule en defensa propia. Según testigos, De la Rocha cayó al suelo mientras intentaba huir de la reyerta, momento en que la policía le disparó y procedió a golpearlo. De la Rocha fue conducido a un hospital local donde permaneció en estado de coma. Aunque los familiares de la víctima reconocieron que el muchacho inhalaba pegamento, negaron que perteneciera a una pandilla o que fuera delincuente. Al final del año no había información disponible sobre una investigación policial o sobre acusaciones formales contra ninguno de los policías implicados.

En mayo, un tribunal condenó y dictó sentencias contra ocho oficiales de la policía, incluido el Subcomisionado Fidel Domínguez Álvarez y la Capitana Maribel Ruiz Lovo, por haber golpeado a quince personas durante una redada que tuvo lugar en febrero del 2002. En esa ocasión, unos treinta policías intentaban desalojar a trece familias que supuestamente pretendían ocupar de manera ilegal unas tierras en litigio en la Isla de Ometepe. Sin embargo, el 23 de agosto, el tribunal de apelaciones de Granada revocó la sentencia. Ambos oficiales continuaron trabajando para la policía, Domínguez como jefe de la unidad de investigaciones en Rivas y Ruiz como jefe de policía de Altagracia, Isla de Ometepe.

El 15 de mayo, el oficial de la policía Bismark Laguna fue absuelto de la acusación por haber disparado contra Juan Carlos Mendoza y Lenin Calderón Mendoza, miembros de una pandilla, hecho que ocurrió en el 2001 en San Isidro, Matagalpa.

Una nueva ley orgánica para el sistema penitenciario entró en vigencia a finales del año. Esta nueva ley establece normas y reglas generales para el sistema penitenciario nacional y regula su actividad en la aplicación de castigos y medidas preventivas, tales como el control, la reeducación, la seguridad penitenciaria y la reinserción social.

Las cárceles siguen presentando condiciones difíciles. Según estadísticas del gobierno, aunque oficialmente las cárceles del país tienen capacidad para 5,132 internos, en diciembre del 2003

NICARAGUA

la población total ascendía a 5,306 reclusos —en comparación con 5,624 en diciembre del año anterior. Los detenidos y los convictos están ubicados por separado (véase la sección 1.e).

Los oficiales del sistema penitenciario recibieron capacitación en materia de derechos humanos por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con el financiamiento de donantes internacionales. Por lo general, se otorga buen trato a los prisioneros.

El sistema penitenciario sigue recibiendo fondos insuficientes y los suministros médicos son inadecuados o inexistentes. El Ministerio de Salud introdujo un programa para brindar atención médica, aunque no se conoce si éste ha tenido impacto alguno en el acceso de los reclusos a la atención en salud. Para los ocho centros de detención y sus 5,306 reclusos, las autoridades penitenciarias cuentan con un personal de apenas veinticuatro especialistas entre médicos, psicólogos y personal de enfermería. Tipitapa —el centro de reclusión más grande, cerca de Managua— cuenta con seis médicos mientras que en cada una de las otras siete prisiones hay por lo menos dos médicos. Las autoridades penitenciarias informaban que el 30% de los prisioneros duermen en camas o pisos de concreto. En el 2002 esa cifra era del 49%. Varias iglesias y organizaciones no gubernamentales donaron alimentos, camas y medicamentos para ayudar a mitigar las carencias.

Según los funcionarios del sistema penitenciario, el gasto diario en alimentos para cada recluso es de unos \$0.45 dólares (6.8 córdobas). La calidad de la alimentación sigue siendo deficiente y la desnutrición continuó siendo un problema en las cárceles locales y celdas de detención temporal de la policía. Muchos prisioneros reciben alimentación adicional por medio de sus visitantes. Muchas de las celdas de detención temporal de la policía son oscuras, antihigiénicas y mal ventiladas.

Las condiciones en las cárceles y en las celdas de detención temporal siguen siendo duras. Las celdas de detención en las estaciones de policía continúan atestadas. Es común que a los sospechosos se les mantenga en estas celdas mientras se llevan a cabo los juicios, debido a que las restricciones presupuestarias limitan la disponibilidad de combustible para el frecuente transporte de los acusados a juzgados remotos. La cárcel en Bluefields sólo cuenta con dos duchas y cuatro inodoros para más

NICARAGUA

de 105 reclusos. En ocasiones, cuando no hay manera de alimentar a los detenidos, las autoridades optan por liberarlos.

Solamente Managua cuenta con una prisión exclusiva para mujeres. Fuera del área de Managua, a las mujeres se les aloja en alas separadas de las penitenciarías, y son custodiadas por personal femenino. En diciembre, un 5.7% de la población penitenciaria eran mujeres. La defensoría pública cuenta con dos empleados a tiempo completo que se encargan de velar por los derechos de las mujeres recluidas.

En diciembre, el 7% de la población penitenciaria tenían edades que oscilaban entre 15 y 18 años, una sexta parte de lo que era en 1999. Todos los jóvenes son alojados en áreas separadas y los horarios de alimentación y recreación son diferentes a los de los adultos.

En agosto del 2002, Casa Alianza y la Procuraduría de los Derechos Humanos publicaron una encuesta realizada entre 85 menores de edad privados de libertad en todo el sistema penitenciario, según la cual, en el caso del 21% de los encuestados, la policía no brindó información en el momento sobre los motivos de su detención. La policía supuestamente maltrató a un 47% de ellos, y el 48% dijo haber permanecido en detención por tres días o más antes de que se les remitiera al juez. La mitad de ellos dijeron desconocer si se les había asignado un abogado defensor, y el 24% dijo que habían estado recluidos con adultos.

En septiembre del 2002, Casa Alianza y el Centro para la Justicia y la Ley Internacional presentó una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el suicidio, en 1999, de Wilmer González Rojas, de 16 años, en la cárcel para adultos en Tipitapa. Al final del año, la Comisión no había decidido si aceptar el caso, ya que estaba a la espera de recibir información que había solicitado al gobierno.

Observadores independientes de los derechos humanos tuvieron acceso a las prisiones del país.

d. Arrestos y detenciones arbitrarios y exilio

Los arrestos y detenciones arbitrarios por parte de la policía han disminuido con el nuevo código procesal penal. La ley de funciones de la policía establece que ésta debe obtener una

NICARAGUA

orden judicial antes de detener a un sospechoso, y notificar a sus familiares sobre la ubicación del detenido, dentro de un periodo de 24 horas. El acatamiento de esta ley ha aumentado de manera significativa desde 1999, debido en gran medida a la presión por parte de la oficina de asuntos internos de la policía y al apoyo del jefe de policía. Bajo el nuevo código, un fiscal debe acompañar al agente de la policía que vaya a hacer la detención, y los detenidos tienen derecho a un abogado inmediatamente después del arresto.

La Policía Nacional redujo el papel de aplicación de la ley que desempeña la policía voluntaria –ciudadanos privados que prestan sus servicios voluntarios para ayudar a llenar los vacíos de personal en varios precintos. La Policía Nacional les facilita un uniforme y en algunos casos un arma, a discreción del jefe de policía. La policía voluntaria no recibe salario ni adiestramiento profesional y no está sujeta a sanciones administrativas, fuera de la suspensión de su condición de policías voluntarios. En el año 2000, el entonces jefe de la policía, Comisionado Franco Montealegre, dejó de utilizar policías voluntarios en Managua; sin embargo, en septiembre del 2002 había 1,681 policías voluntarios fuera de Managua, una reducción del 22% de los 2,170 que existían en el 2001. Durante el 2003, varios policías voluntarios se vieron implicados en abusos a los derechos humanos.

La Inspectoría General remite a los juzgados para su revisión todos aquellos casos de policías que han actuado con violencia; sin embargo, los juzgados toman mucho tiempo para procesar estos casos y en la mayoría de ellos nunca hay una resolución final (véase la sección 1.e). La policía no toma una decisión final sobre los casos que envía a los tribunales sino hasta que éstos responden con un veredicto. Mientras que la policía espera las decisiones de los tribunales, la Inspectoría General usualmente aplica restricciones administrativas, como la suspensión con goce de salario o confinamiento al precinto. Para finales del año, la Inspectoría General no tenía información sobre cuántos casos habían sido enviados a los juzgados o sobre los que se había emitido sentencia durante el año.

La Inspectoría de la Policía investigó alegatos de abuso por parte de la policía y en muchos casos sancionó a los ofensores; sin embargo, persistió un grado de impunidad. El inadecuado presupuesto que recibe la Policía Nacional restringió los esfuerzos de la institución por mejorar su desempeño y resultó

NICARAGUA

en un insuficiente número de agentes. Sin embargo, durante el año, los programas de ayuda internacional ofrecieron una amplia capacitación.

Los aspirantes a policía deben recibir instrucción en derechos humanos para poder graduarse en la academia de policía y convertirse en oficiales. Asimismo, cada año, los oficiales deben recibir una certificación en derechos humanos. La Policía de Canadá y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) capacitó a los instructores que imparten los cursos en derechos humanos. El ejército incluyó instrucción en derechos humanos en su principal programa de capacitación (véase sección 4).

La policía puede detener legalmente a un sospechoso durante 48 horas antes de remitirlo ante un juez para decidir si deben formularse cargos. El juez debe entonces ordenar que se libere al acusado o se le transfiera a prisión. A pesar de que la ley es engorrosa, se le respeta más que en el pasado y son pocos los prisioneros a los que se detiene ilegalmente más allá del plazo límite de 48 horas (véase sección 1.c).

El número de prisioneros provisionalmente condenados y en espera de un juicio se redujo en un 50%. En el 2002, las estadísticas oficiales indicaban que el 10% de los 5,163 reclusos habían estado en prisión por seis meses o más sin un veredicto final, comparado con el 2% en el 2001 y el 4% en el 2000. Aunque no se pudo saber el número de personas privadas de libertad en espera de un juicio, las estadísticas del departamento de prisiones muestran que el 13.7% de todas las personas que se encontraban en prisión estaban esperando veredictos finales; esto es más de la mitad de los que había en el 2002.

El exilio no es una práctica vigente. No hubo denuncias de violencia política contra ningún ciudadano que haya regresado tras el exilio autoimpuesto en la época de la guerra civil.

e. Denegación de juicio público imparcial

La Constitución establece que el poder judicial debe ser independiente; sin embargo, este poder es muy vulnerable a influencias políticas y corrupción. El sistema judicial se ve obstaculizado por códigos arcaicos y por corrupción. Las simpatías políticas de los jueces, su aceptación de sobornos o

NICARAGUA

la influencia de los líderes políticos a menudo influyeron en las acciones y decisiones judiciales.

El sistema judicial comprende tribunales civiles y militares. La Corte Suprema compuesta de 16 miembros, es el tribunal de más alta instancia del sistema, y además de administrar el sistema judicial, es responsable del nombramiento de todos los miembros de las cortes de apelación y jueces menores. La Corte está dividida en salas especializadas en asuntos administrativos, penales, constitucionales y civiles. Según el Código de la Niñez y la Adolescencia, que entró en vigencia en 1998, es la Procuraduría General de Justicia, y no la Policía, quien está a cargo de investigar los delitos cometidos por y contra la población juvenil. El código militar de 1994 establece que los militares acusados de delitos comunes sean juzgados a través del sistema de tribunales civiles.

La Asamblea Nacional siguió trabajando en la revisión del anticuado código penal. En junio del 2002 se modificó el viejo código penal con el fin de incluir ciertos crímenes de índole económica, incluido el enriquecimiento ilícito. La Ley Orgánica del Poder Judicial que entró en vigor en 1999, contiene una disposición que establece un nivel profesional mínimo para los funcionarios judiciales designados.

En el 2000, el gobierno inauguró los tribunales de la propiedad para manejar los casos de propiedades confiscadas durante el régimen sandinista (FSLN) en la década de 1980. En noviembre del 2002, la Corte Suprema consolidó estos tribunales en uno sólo. El tribunal de la propiedad ha sido extremadamente vulnerable a la presión política.

Los tribunales civiles y penales siguieron haciendo más expedito el proceso judicial para aquellas personas privadas de libertad en espera de un veredicto final, y el número de estos sospechosos se ha reducido, debido en parte al nuevo código procesal penal. Los grupos de derechos humanos y los abogados se siguieron quejando sobre la retardación de la justicia causada por la inacción judicial.

En el caso de los jueces, hubo susceptibilidad a la corrupción y a la influencia política. Los fallos a favor de aquellas personas con conexiones políticas siguieron siendo la manifestación más visible de la corrupción en el poder judicial. En junio, la Asamblea Nacional eligió a ocho de los dieciséis

NICARAGUA

magistrados de la Corte Suprema (CSJ) en lo que amplios sectores consideraron como un acuerdo político tras bambalinas. Los ocho magistrados tenían fuertes nexos políticos con el ex presidente Alemán o con el FSLN. Los partidos políticos más fuertes ignoraron las listas de candidatos experimentados y políticamente neutrales que habían sido propuestos por la sociedad civil y por la administración Bolaños. En consecuencia, una encuesta de opinión conducida por Gallup mostró que solamente un 6% de la población se oponía a que se reformara la CSJ.

El sistema de justicia estaba en manos del FSLN -partido al que pertenecía aproximadamente el 70% de los jueces- y el FSLN utilizó al poder judicial para sus propios fines políticos, especialmente en el caso de los reclamos relacionados con propiedades.

A finales de año, la Corte Suprema que se encontraba trabada por asuntos de control político, había pasado dos meses sin funcionar ni revisar casos. Esto tuvo un efecto cascada sobre la administración de justicia; muchos casos criminales y constitucionales quedaron sin resolverse, y los cargos judiciales en el tribunal de apelaciones y en los juzgados menores, normalmente asignados por la CSJ, quedaron vacantes. Los tribunales de apelación en varias de las ciudades principales, Granada y Masaya incluidas, se vieron obligados a remitir apelaciones a otras jurisdicciones, las que no pudieron encargarse de esos nuevos casos por tener atrasos en su propio trabajo. La disputa entre el FSLN y el PLC en torno a la elección del presidente de la Corte Suprema y el control de las salas constitucionales y civiles clave dentro de la CSJ, estaba parejamente dividida entre los bandos políticos, permaneció sin resolución y sin una salida aparente.

El 8 de diciembre, la juez Juana Méndez halló al ex presidente Alemán culpable de los delitos de lavado de dinero, de fraude y de otros cargos, sentenciándolo a veinte años de reclusión en su hacienda y ordenándole pagar una multa de 17 millones de dólares (26,486,000 córdobas). Las notas de la prensa indicaban que la sentencia fue casi negociada bajo la mesa con el FSLN. Se decía que el FSLN había ofrecido una sentencia reducida para Alemán a cambio del control de posiciones clave en la Corte Suprema. Sin embargo, el clamor de la sociedad civil y de la comunidad internacional desbarató el trato.

NICARAGUA

En diciembre, la juez Ileana Pérez, fuertemente vinculada al FSLN, absolvió a Silvio Conrado, un influyente asesor de larga trayectoria dentro del FSLN en materia de finanzas, acusado de acoso infantil. Durante el juicio, al menos una menor de edad testificó que Conrado había tenido sexo con ella y con otras tres niñas en edades de 13 a 16 años, luego de que el chofer de Conrado las llevaba de la escuela al cuarto de un motel donde Conrado las esperaba. Otros testigos declararon haber visto a empleados de Conrado llevarse a las supuestas víctimas al motel de Conrado. El acoso infantil está severamente penado por la ley. La juez Pérez se negó a que el tribunal admitiera los testimonios de esos testigos, contraviniendo aparentemente el procedimiento aceptado en los juicios por abuso infantil. Muchos grupos repudiaron la decisión de la juez, incluido el Procurador Especial para la Niñez, Carlos Emilio López, así como el CENIDH, el Ministerio de la Familia y Casa Alianza, acusando al FSLN y a su líder, Daniel Ortega, de haber influido políticamente en el rechazo de los testimonios para proteger a un funcionario clave del partido. Las apelaciones iniciales presentadas por el fiscal y por Casa Alianza fueron rechazadas, pero Casa Alianza se comprometió a continuar con el proceso de apelación.

La campaña de la Corte Suprema para reducir la incompetencia y la corrupción en el poder judicial se prolongó por todo el año. Desde el inicio de la campaña en 1997, la CSJ ha destituido un total de 115 jueces -más de un tercio de los 300 jueces que forman el sistema. Diez jueces fueron destituidos durante el mes de julio.

Hasta finales del 2002, el país seguía haciendo uso del sistema legal napoleónico para todos los delitos, y se siguió utilizando todavía para muchos casos. La policía tenía que llevar al sospechoso detenido ante el juez en un plazo de 48 horas, y el juez tenía que sostener una audiencia preliminar en un plazo de diez días. Esos plazos, estipulados por la Constitución, por lo general se acataban. Si en la audiencia preliminar el juez dictaminaba que el sospechoso era provisionalmente culpable, éste era enviado a juicio. Era frecuente que se mantuviera a los sospechosos en custodia mientras el juicio estaba en curso o en espera. El juicio consistía en audiencias sostenidas por el juez para ahondar en las investigaciones, seguidas de una revisión del expediente de las audiencias por parte de un jurado de cinco miembros, quienes por lo general emitían un veredicto final. Los casos muy sencillos o los de alto perfil o con

NICARAGUA

intereses externos se podían resolver prontamente, pero otros se rezagaban por meses. Si bien el plazo legal para emitir resolución era de seis meses, según las últimas estadísticas anuales emitidas por la CSJ, 560 sospechosos fueron retenidos por periodos mayores sin haber sido juzgados.

El nuevo código procesal penal entró en vigencia para delitos mayores en aquellos casos presentados después del 24 de diciembre del 2002. El nuevo código es más contencioso y transparente, y se apoya más en la iniciativa de los fiscales y menos en la de los jueces y magistrados para presentar cargos. Establece un proceso en el cual el juez decide si envía el caso a juicio o lo rechaza. Una vez que el caso llega a juicio, el juez asume un papel neutral como presidente, y ambas partes presentan sus argumentos de viva voz ante un jurado. El nuevo sistema se aplica solamente a los delitos más graves, sin embargo, para diciembre del 2004 se aplicará a todos los nuevos casos criminales. El nuevo sistema brinda mayor transparencia al permitirle a la parte acusada mayor acceso al proceso. El nuevo sistema fortalece al poder judicial, reduce sustancialmente el retraso en los casos, y reduce a 15 días el tiempo promedio para emitir veredicto, al existir una mejor coordinación entre todas las partes del proceso de aplicación de la ley. Una evaluación externa concluyó que hay más transparencia entre los jueces que aplican el nuevo código, aunque se documentó la necesidad de contar con más personal en el sistema, incluyendo defensores públicos.

En los casos criminales, el acusado tiene derecho a contar con asesoría legal, y se le considera inocente en tanto no se demuestre que es culpable. La ley orgánica del poder judicial prevé el establecimiento de una oficina de defensoría pública para representar a los acusados indigentes. La oficina cuenta con 47 defensores públicos asignados a los juzgados de distrito en todo el país, los que sumaban trece en el 2002. Los juzgados de distrito de Managua mantuvieron un equipo de 13 defensores públicos a lo largo del año. En los juzgados no distritales, donde no hay defensores públicos, sigue en uso el sistema que estaba vigente antes de que se aprobara la ley orgánica del poder judicial. Bajo ese sistema, el juez que preside designa de entre una lista establecida, a los abogados que van a representar a los acusados indigentes. Sin embargo, muchos abogados optan por pagar una pequeña multa antes que representar a esos clientes, porque el Estado no asume el costo de la defensa para personas indigentes. Bajo el nuevo código procesal

NICARAGUA

penal, descendió la cifra de acusados indigentes que iban a juicio sin un abogado, en tanto que los jueces asumían un papel de supervisores en los procedimientos judiciales.

El país carece todavía de un eficiente sistema de leyes civiles. Muchos casos penales son en realidad conflictos civiles. Con frecuencia el efecto de un procedimiento penal en esos casos es que obliga a una de las partes a ceder ante la parte que tiene más influencia sobre el juez, con el fin de no enfrentar la posibilidad de ir a prisión. Además, el gran número de casos penales que son de índole civil mengua los recursos de una fiscalía de por sí recargada, que de otro modo se podrían destinar a los asuntos penales genuinos.

No hubo denuncias sobre prisioneros políticos.

f. Interferencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar y la correspondencia

La Constitución brinda protección contra tales abusos, y el gobierno por lo general respetó esas disposiciones en la práctica. La Constitución estipula que todas las personas tienen el derecho a la privacidad de su familia y a la inviolabilidad del hogar, de la correspondencia y de las comunicaciones; exige garantías para el cateo de domicilio privado, y excluye de los procedimientos de ley las cartas, documentos y papeles privados que se hubieren obtenido de manera ilegal.

Sección 2 Respeto a las libertades civiles, incluida:

a. libertad de expresión y de prensa

La Constitución establece la libertad de expresión y de prensa, y el gobierno por lo general respeta esos derechos. Sin embargo, varias disposiciones constitucionales limitan potencialmente la libertad de prensa. La Constitución de 1987 estipula que los ciudadanos tienen derecho a información veraz, haciendo por tanto una excepción según la cual la libertad de publicar información que el gobierno considera inexacta puede quedar limitada. Aunque el derecho a la información no puede estar sujeto a censura, la ley establece responsabilidad retroactiva, lo que implica la potestad de establecer sanciones contra la prensa; sin embargo, el gobierno no invoca esas disposiciones para reprimir a los medios.

NICARAGUA

La prensa escrita de propiedad privada, la radiodifusión y los círculos académicos opinan libre y abiertamente sobre diversos asuntos de interés público sin interferencia del gobierno. Los medios periodísticos informan sin restricción sobre una serie de escándalos y acusaciones de corrupción en el gobierno.

La administración Bolaños intentó normar el modo en que el gobierno destina fondos para publicidad en los distintos medios de comunicación, implementando un sistema basado en la participación de dichos medios en el mercado. Esto obligó a algunos medios de comunicación pequeños a cerrar operaciones, puesto que dependían en gran medida del financiamiento del gobierno, y no contaban con suficiente publicidad privada para sostenerse.

El 22 de octubre, la juez Juana Méndez prohibió a la periodista Eloísa Ibarra, reportera de El Nuevo Diario, informar que Méndez había dado su autorización para que el ex presidente Alemán tuviese un teléfono celular mientras guardaba prisión. La juez Juana Méndez emitió una orden judicial que prohibía a Ibarra dar cobertura periodística al asunto, a causa de una historia previa publicada por ella que contenía críticas contra el sistema judicial. A los periodistas que estaban autorizados a dar cobertura periodística al asunto, Méndez les dijo: "El resto de ustedes déense por advertidos".

En octubre, la Asociación de Prensa Interamericana (APIA) informó de amenazas contra reporteros que investigaban los vínculos entre instituciones gubernamentales y el tráfico de drogas. Por ejemplo, el 23 de mayo, Sergio León, corresponsal del diario La Prensa en Bluefields, y el propio editor de La Prensa, Freddy Potoy, recibieron amenazas de muerte tras publicar una serie de reportajes que implicaban al jefe del departamento antinarcóticos de la Policía Nacional en la Costa Atlántica, Oscar Larrave, en tráfico de drogas y enriquecimiento ilícito. El organismo no gubernamental "Periodistas contra la corrupción" solicitó al jefe de la Policía Nacional, Edwin Cordero, garantías para la seguridad física de ambos periodistas.

El 3 de junio, Pablo Lastangarth, conocido traficante de drogas en la ciudad de Puerto Cabezas en la Costa Atlántica, amenazó al corresponsal del diario La Prensa, Walter Treminio, a causa de un reportaje investigativo que Treminio publicó el 26 de mayo

NICARAGUA

donde denunciaba anomalías jurídicas en un caso vinculado al tráfico de drogas.

El 4 de junio, 50 seguidores del ex presidente Alemán amenazaron y atacaron físicamente a periodistas de los medios nacionales que estaban dando cobertura a la visita que hiciera la esposa de Alemán, María Fernanda Flores, al Juzgado de lo Penal en Managua. Los simpatizantes del PLC acompañaban a Flores y atacaron a los periodistas a causa de sus reportajes sobre casos de corrupción que implicaban a Alemán. La muchedumbre insultó y amenazó a la reportera Lucia Pineda Ubau, del canal 2 de televisión. El Procurador Especial de los Derechos Humanos condenó éste y otros ataques similares contra periodistas.

En mayo, un jurado absolvió a Tirso Moreno de todos los cargos relacionados con su irrupción en las oficinas del diario La Prensa, ocurrida en octubre del 2002, cuando por algunas horas Moreno retuvo como rehenes a una docena de miembros del personal. La Unión de Periodistas de Nicaragua y la IAPA criticaron el veredicto por considerarlo "un peligroso precedente para los reporteros y para el Poder Judicial de Nicaragua".

El medio noticioso más favorecido por el público es la radio; sin embargo, las encuestas indican que la principal fuente de noticias en los centros urbanos del país es la televisión. En todo el país hay 174 radiodifusoras con sus respectivas licencias, 68 de ellas en amplitud modulada (AM) y 106 en frecuencia modulada (FM); los radioyentes captan una amplia variedad de opiniones políticas, especialmente a través de las 67 radiodifusoras con sede en Managua. La capital cuenta con diez canales de televisión, ocho de los cuales incluyen programas noticiosos, algunos de ellos con contenidos abiertamente partidistas. Además, hay seis franquicias para televisión por cable que ofrecen servicios en la mayoría de las ciudades grandes y medianas del país.

El gobierno no restringe el acceso a Internet.

El gobierno no restringe la libertad académica.

b. La libertad de reunión y de asociación pacífica

La Constitución reconoce el derecho a la reunión pacífica, y por lo general el gobierno lo respeta.

NICARAGUA

Sin embargo, la Constitución reconoce también el derecho a la reunión pública, a la manifestación, y a la movilización en conformidad con la ley, y la ley exige que los manifestantes obtengan permiso para realizar una manifestación o una marcha, para lo cual necesitan registrar ante la policía los lugares y las dimensiones que prevén para ello. Las autoridades concedieron ese permiso aunque muchos grupos manifestaron que el proceso es muy engorroso y marcharon sin haberse registrado.

A lo largo de octubre, noviembre y diciembre, miles de estudiantes universitarios organizaron protestas en Managua debido a que el gobierno no aumentó el presupuesto para la educación superior. Durante varias de esas protestas, algunos estudiantes se mostraron violentos, lesionando a policías y transeúntes, lanzando bombas Molotov, disparando morteros de fabricación casera, dañando propiedades e interrumpiendo el tránsito ciudadano. La violencia ocasionó confrontaciones con la policía, que muchas veces arrestó a los manifestantes violentos, usualmente para liberarlos al día siguiente. En cada una de esas protestas violentas, varios civiles y a veces también algunos policías, fueron llevados al hospital para recibir tratamiento por inhalación de gases tóxicos y por otras lesiones. El Jefe de la Policía Nacional, Edwin Cordero, afirmó reiteradamente el derecho de los estudiantes a la protesta, siempre y cuando sea pacífica. En noviembre, el gobierno acusó de terrorismo a seis estudiantes, por sus actos de instigación a la violencia durante las protestas. El 8 de noviembre, dos estudiantes fueron absueltos. A finales del año, los cargos contra el resto de los estudiantes seguían pendientes.

La Constitución prevé el derecho a organizar partidos políticos o a afiliarse a ellos, y por lo general el gobierno respeta ese derecho en la práctica. La oposición y las asociaciones independientes funcionaron libremente, sin interferencias ni restricciones del gobierno. Las asociaciones privadas no tienen personería jurídica para recaudar fondos privados ni para recibir apoyo financiero proveniente de fondos públicos en tanto no reciban autorización de la Asamblea Nacional, la que por rutina la otorga.

c. Libertad de culto

La Constitución establece libertad de culto, y por lo general el gobierno respeta ese derecho en la práctica.

NICARAGUA

Los requisitos que exige el Gobierno para otorgar reconocimiento legal a una Iglesia son similares a los que deben cumplir otras asociaciones privadas (véase Sección 2.b.). Una Iglesia debe solicitar personalidad jurídica (reconocimiento legal), la cual debe ser aprobada por la Asamblea Nacional. Posteriormente, debe registrarse en el Ministerio de Gobernación como asociación o fundación.

La Iglesia católica romana no es la religión oficial del Estado, sin embargo, tradicionalmente ha disfrutado de una estrecha relación con el gobierno. Su relación con la administración Bolaños fue un tanto distante. La Iglesia católica romana es la denominación religiosa más activa en términos políticos, y tiene una importante influencia política. A veces se ha aseverado que funcionarios del gobierno han otorgado ayuda financiera a la Iglesia católica. No obstante, la predominancia de la Iglesia Católica no tuvo un impacto negativo en la libertad para practicar otras religiones.

Para mayores detalles, véase el informe internacional sobre la libertad de culto correspondiente al año 2003.

d. Libertad de movimiento dentro del país, para viajar al exterior, emigrar y repatriarse.

La Constitución establece esos derechos, y el gobierno por lo general los respeta en la práctica. El derecho de los ciudadanos a retornar al país no está establecido en la Constitución, pero en la práctica, el gobierno no restringió el retorno de sus ciudadanos.

La Constitución fue modificada en enero del 2000 para afirmar que los ciudadanos no pueden ser privados de su ciudadanía, y que la ciudadanía no se pierde al adquirir otra ciudadanía. Sin embargo, la Constitución mantiene ciertos requisitos de ciudadanía para funcionarios gubernamentales de alto rango, incluyendo la disposición de que ellos deben renunciar a ser ciudadanos de otros países al menos 4 años antes de su elección o nombramiento

La ley contempla disposiciones para otorgar asilo o estatus de refugiado a aquellas personas que cumplen la definición de la Convención de las Naciones Unidas de 1951, concernientes al estatus de los refugiados, y su protocolo de 1967. En la

NICARAGUA

práctica, el gobierno brindó protección contra la expulsión, y concedió asilo o estatus de refugiado. El gobierno colaboró con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y con otras organizaciones humanitarias en apoyo a personas refugiadas.

Sección 3 Respeto a los derechos políticos: el derecho de los ciudadanos a cambiar su gobierno

La Constitución establece el derecho de los ciudadanos a cambiar pacíficamente su gobierno, y en la práctica los ciudadanos ejercen este derecho mediante elecciones periódicas, libres y justas sobre la base del sufragio universal. Las elecciones nacionales se llevaron a cabo en noviembre del 2001.

La Constitución distribuye el poder y la autoridad entre las cuatro ramas análogas del gobierno. El presidente encabeza la rama ejecutiva y designa su gabinete. El presidente es a la vez jefe del Estado y jefe del gobierno, así como jefe supremo de las fuerzas de defensa y seguridad. El vicepresidente no tiene deberes ni poderes establecidos en la Constitución. Tanto el presidente como el vicepresidente son elegidos por periodos de cinco años mediante el voto popular, con la posibilidad de una segunda vuelta entre los dos candidatos principales, si uno de ellos no obtiene por lo menos 35% de los votos en la primera vuelta. La Constitución no permite que el presidente ejerza su mandato por dos periodos consecutivos.

El poder legislativo está a cargo de una Asamblea Nacional unicameral de 91 miembros. En el año 2001, los votantes eligieron a 90 miembros, que incluían a 20 diputados de las listas nacionales, y 70 de las listas presentadas en cada uno de los 15 departamentos y en las dos regiones autónomas. El presidente saliente y el candidato presidencial que obtenga el segundo lugar en el número de votos acceden a escaños en la Asamblea Nacional; sin embargo, el saliente presidente Alemán fue destituido de su escaño al convertirse en reo por cargos de lavado de dinero. Está previsto que los miembros elegidos en el 2001 juntamente con el presidente y el vicepresidente finalizarán su mandato el 9 de enero del 2007.

La Constitución establece que el Consejo Supremo Electoral (CSE) es el cuarto poder independiente del Estado. Sin embargo, el CSE estuvo altamente politizado y sometido a influencias políticas. El CSE no funcionó la mayor parte del año,

NICARAGUA

paralizado por conflictos políticos internos y por una pesada burocracia. Estuvo al borde de la bancarrota aun después de despedir al 50% de sus trabajadores. Por varios meses no pudo pagar al resto de sus empleados, y muchos de ellos se pusieron en huelga, suspendiendo con ello la emisión de las cédulas de identidad que son un requisito para poder votar. No obstante, los magistrados del CSE se aumentaron sus propios salarios anuales en un 100%, hasta alcanzar \$155,494 dólares (2,332,500 córdobas), más o menos un 60% más alto que el salario de los ministros de gobierno. Muchos observadores temían que el CSE tuviera problemas para llevar a cabo las próximas elecciones nacionales y municipales, a menos que la situación lograra revertirse. En el año 2002, el CSE impidió por varios meses la implementación de los resultados de las elecciones regionales en la Costa Atlántica (véase la sección 5). A consecuencia de ello, el CSE perdió mucha credibilidad como institución; en noviembre, una encuesta de Gallup indicaba que solamente un 6% de la población se oponía a que se reformara el CSE, y solamente un 38% confiaba en que lograría conducir las siguientes elecciones municipales.

En el 2001, se llevaron a cabo elecciones generales libres y justas bajo los auspicios del CSE. Los votantes eligieron como presidente a Enrique Bolaños Geyer, del Partido Liberal Constitucionalista, con un 56% de los votos; el candidato sandinista, Daniel Ortega, obtuvo el 42%. En las elecciones legislativas que se efectuaron simultáneamente, la alianza del PLC (el partido en el poder) obtuvo 52 escaños, el FSLN ganó 37, y el Partido Conservador logró un escaño. Los informes del CSE indicaban que el 90% de las personas aptas para votar estaban registradas, y que más del 92% de las personas aptas para votar ejercieron su derecho.

En septiembre del 2002, en lo que amplios sectores consideraron una decisión política, la juez Méndez abrió un proceso contra el Presidente Bolaños, el Vicepresidente Rizo y casi 30 miembros del PLC relacionados con el financiamiento de la campaña electoral. El caso implicaba la supuesta malversación de fondos gubernamentales y de donaciones de gobiernos extranjeros en la campaña del PLC para las elecciones municipales del año 2000 y en su campaña del 2001 para las elecciones nacionales. El presidente presentó pruebas que lo exculpaban, aunque tanto él como el vicepresidente gozaban de inmunidad frente a acciones penales; la Asamblea Nacional no les retiró esa inmunidad. El caso no ha procedido contra las otras personas acusadas.

NICARAGUA

No existen impedimentos legales para que las mujeres, los pueblos indígenas y otras minorías participen en asuntos de política y gobierno. Las mujeres ocupan puestos como ministras y vice ministras, así como otros altos cargos en el gobierno; en noviembre del 2001, veintiuna mujeres fueron elegidas para la Asamblea Nacional de un total de 90 miembros. Asimismo, cinco de los dieciséis magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) son mujeres, y en el 2002, los magistrados de la CSJ eligieron a Alba Luz Ramos como presidente de la Corte, la primer mujer presidente en la historia de esa institución. Las mujeres constituyen aproximadamente el 70% de los jueces en el país.

Dos miembros de la Asamblea Nacional son de origen indígena. Para asegurar la participación de los grupos indígenas, los partidos políticos deben incluir en sus planchas un cierto porcentaje de candidatos de las diferentes poblaciones indígenas.

Sección 4 Actitud del gobierno respecto a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos

Una amplia variedad de grupos de derechos humanos nacionales (e internacionales) operaron sin interferencia gubernamental, investigando y publicando sus conclusiones sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios de gobierno a menudo cooperaron con estos organismos y se mostraron abiertos a sus observaciones. El CENIDH es el grupo más grande que se encarga de temas generales relacionados con los derechos humanos. Muchos de estos grupos centraron su atención en derechos económicos controvertidos, como el acceso al empleo, a la seguridad social, a la atención en salud y la educación. Otros grupos se interesaron en un área particular de los derechos humanos, como fue el caso de Casa Alianza, que se centró principalmente en temas de la niñez, y la Red de Mujeres que abordó el tema de la violencia doméstica y otros asuntos relacionados con la mujer. El CENIDH siguió realizando talleres sobre derechos humanos en la academia de la policía, en varias jefaturas de policía y en unidades del ejército en todo el país. La academia militar instituyó la instrucción en derechos humanos como parte de su programa de adiestramiento, y algunos oficiales militares recibieron capacitación en derechos humanos patrocinada por fuentes internacionales.

NICARAGUA

La Misión de Cooperación Técnica (MCT) de la Organización de Estados Americanos (OEA) centró su trabajo en los municipios más afectados por la década de guerra civil (1980-90) y trabajó en la resolución de conflictos, la reconciliación, el desarrollo de los gobiernos locales y la ampliación de la infraestructura jurídica. La MCT y el Catholic Relief Services (CRS) ayudaron a mantener más de 200 comisiones de paz en el norte y centro del país, con el fin de brindar a los habitantes del área un medio sostenible para resolver controversias, dar seguimiento a los abusos de derechos humanos y manifestar sus inquietudes ante las autoridades de gobierno. Muchas de estas comisiones operaron en áreas donde no había presencia del gobierno y sirvieron para llenar la ausencia de autoridades policiales y judiciales. Durante el año, el gobierno otorgó personería jurídica a varias otras de estas organizaciones de base.

La Procuraduría de Derechos Humanos (PPDDH), oficina autónoma de derechos humanos financiada por el gobierno, estuvo luchando con sus carencias presupuestarias. En 1999, la Asamblea Nacional eligió a Benjamín Pérez para el cargo del primer Procurador de los Derechos Humanos, por un periodo de cinco años. Existen también procuradores especiales para la niñez, la mujer y los asuntos indígenas. Durante el 2000, la PPDDH empezó a investigar activamente las violaciones a los derechos humanos, demostrando independencia del gobierno e insistiendo sobre los casos aun si éstos contradecían las políticas gubernamentales. El gobierno de Alemán redujo el presupuesto de la Procuraduría casi en un 40%. Su presupuesto original nunca ha sido restablecido. La PPDDH está sujeta a presiones políticas.

Para julio, la PPDH tenía registrado un total de 2,686 denuncias contra el gobierno desde que el presidente Bolaños asumió el poder en enero del 2002. Muchos de estos casos incluyen asuntos económicos y sociales, como el acceso a la salud, la educación y la seguridad social, así como temas relacionados con los derechos humanos. El procurador Pérez criticó a las instituciones de gobierno por no responder a muchas de estas quejas.

NICARAGUASección 5 Discriminación por motivos de raza, sexo,
discapacidad, idioma o posición social

La Constitución prohíbe la discriminación en razón de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, género, idioma, opinión, origen nacional y condición económica o social; sin embargo, en la práctica el Gobierno hizo poco o nada para combatir la discriminación. Se presentaron muy pocas, si es que hubo alguna, denuncia formal o juicios por discriminación a funcionarios de gobierno.

Mujeres

Las violaciones más prevalentes contra los derechos de la mujer involucraron la violencia doméstica y sexual, la cual fue más común y poco denunciada. En el 2002, con las estadísticas publicadas más recientes en el año, la Policía Nacional informó que de 41,487 denuncias presentadas por mujeres entre enero y diciembre, incluyendo reportes presentados ante las Comisarías de la Mujer en todo noviembre, más de 19,788 trataban de abuso físico o sexual, un aumento del 47 por ciento en el número de casos denunciados en el 2001.

La Ley contra la Violencia Intrafamiliar de 1996 reformó al Código Penal a fin de penalizar la violencia doméstica y establece hasta seis años de encarcelamiento para aquellos que fueran encontrados culpables. La ley también estableció la emisión de órdenes judiciales de protección en casos en los que las mujeres temieran por su seguridad. Tanto la Policía Nacional como los grupos locales de derechos humanos han confirmado que aunque la policía intervino en algunos casos para prevenir la violencia doméstica, rara vez se enjuició a los autores porque las víctimas a menudo rehusaron presentar cargos en su contra. Aquellos casos que llegaron a los tribunales resultaron a menudo en veredictos de inocencia debido a inexperiencia jurídica y falta de capacitación legal en relación con el manejo jurídico apropiado de este tipo de violencia.

El código penal establece penas para el abuso sexual y estipula que cualquier persona declarada culpable de abuso físico o de violación puede ser sentenciada a penas que oscilan entre los nueve meses y los cuatro años de cárcel; esta pena aumenta a entre tres y veinte años si la víctima tiene menos de diez años o si el perpetrador es el padre o tutor de la víctima. Según las estadísticas más recientes de la Policía Nacional, durante

NICARAGUA

el 2002 se recibieron 1,308 denuncias de violación, comparado con 1,170 casos denunciados en el 2001. Muchas mujeres se rehúsan a denunciar abusos o a presentar cargos por el estigma social que acarrea la violación.

La policía cuenta con dieciocho Comisarías de la Mujer y la Niñez en dieciocho ciudades, con una nómina de unas cien personas. Cada comisaría está ubicada contigua a una estación de policía y se supone que debe estar integrada por seis oficiales de la policía, dos trabajadores sociales, un psicólogo y un abogado. Sin embargo, el tamaño del personal es a menudo mucho menor por falta de financiamiento. Las comisarías brindan ayuda social y legal a las mujeres y median en conflictos conyugales. También investigan y ayudan a procesar denuncias criminales, además de referir a las víctimas a otras agencias de asistencia gubernamentales y no gubernamentales. Durante el año, las comisarías reportaron 10,227 casos de violencia doméstica y 2,245 casos de delitos sexuales, lo que cuadruplica las cifras para el 2002. No está claro si hubo un incremento del abuso doméstico en sí o si el fuerte aumento de las cifras se debió a otros factores, tales como el mayor número de comisarías y también una mayor confianza por parte de las víctimas para reportar su caso en las Comisarías de la Mujer y la Niñez.

En mayo del 2002, el tribunal de apelaciones rechazó la apelación de Zoilamérica Narváez al fallo que en el 2001 emitiera la jueza Juana Méndez de dejar sin efecto la acusación de acoso sexual, hostigamiento, y violación contra el ex presidente Daniel Ortega, alegando que se había vencido el término de prescripción de cinco años. A finales del año el caso estaba trabado en la Corte Suprema. En marzo del 2002, la CIDH tuvo una audiencia sobre el caso Narváez, centrándose en el tema de si el gobierno le había negado a Narváez el debido proceso, pero suspendió la consideración mientras que el gobierno negociaba una "solución amigable" para el caso Narváez. En septiembre, Narváez acusó al gobierno de negociar de mala fe y el caso regresó a la CIDH, la que a finales del año aún no se pronunciaba al respecto.

La prostitución es legal y común. De acuerdo a un número de fuentes, incluyendo al Director de Investigaciones Criminales de la Policía, Julio González, y el Director de Investigaciones Económicas de la Policía, Carlos Bendaña, las prostitutas en el país trabajan sin intermediarios, ya que la prostitución es legal pero el proxenetismo no. Estadísticas de las Comisarías

NICARAGUA

de la Mujer mostraron solamente tres casos de proxenetismo en el país en todo el año. Varios estudios respaldan esto, incluyendo un diagnóstico intensivo realizado durante el año por la Universidad Centro Americana en la ciudad turística de Granada, en el cual todas las prostitutas menores de edad entrevistadas dijeron a los investigadores que ellas operaban por su cuenta. En Managua la mayor parte de las prostitutas trabaja en las calles, clandestinamente en discotecas y bares, u ofrecen servicios sexuales en los salones de masajes. En los pueblos a lo largo de la carretera Panamericana, mujeres y niñas venden servicios sexuales a los camioneros y otros viajeros, quienes a menudo son extranjeros que viajan hacia el norte procedentes de Costa Rica. En ciudades portuarias como Corinto, la clientela principal son los marineros. Corinto es un caso inusual, ya que ahí las prostitutas reciben atención médica y una tarjeta certificando si se encuentran libres de enfermedades. Además, se reportó que las prostitutas en Corinto a menudo trabajan juntas para mantener una rudimentaria estructura de precios que les permite ganar mucho más de lo que ganarían en otras áreas. Sin embargo, en la mayoría de las áreas, las prostitutas no tienen acceso a atención médica ni a tratamiento.

Se recibieron denuncias confiables de casos aislados de trata de personas. (Véase Sección 6.f.)

La ley prohíbe el acoso sexual en el lugar de trabajo; no obstante, siguió siendo un problema.

Aunque la Constitución establece la igualdad entre los dos sexos, la discriminación contra la mujer persistió. De acuerdo con una encuesta publicada en abril de 2000 por el Instituto Nicaragüense de la Mujer en conjunto con el Gobierno, las mujeres comprenden alrededor del 61 por ciento de la mano de obra en el sector público, un porcentaje bastante mayor que en el sector privado. Asimismo, este sondeo reveló que aún habiendo recibido una educación similar, los salarios para hombres y mujeres difieren significativamente, siendo que los hombres ganan a veces el doble que las mujeres en los mismos puestos. Incluso con cualidades similares, los hombres ascienden más rápido que las mujeres. Las mujeres constituyen la mayor parte de la fuerza laboral en los sectores de educación y servicios de salud, tradicionalmente mal pagados.

NICARAGUA

Las mujeres son por lo general sub-pagadas, pero la mayoría tiene algún tipo de empleo. En octubre del 2001, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) dio a conocer un estudio que reveló que de 561,000 mujeres con trabajo, 184,000 trabajaban por su cuenta y 377,000 eran trabajadoras asalariadas. Más del 92% de las mujeres aptas para trabajar tiene algún tipo de trabajo.

Hay muchos programas de gobierno y de ONG que se ocupan de la discriminación contra las mujeres, en su mayoría mediante el análisis de la situación laboral de las mujeres.

Niñez

El gobierno expresó públicamente su compromiso con los derechos humanos y el bienestar de la niñez; sin embargo, las limitaciones presupuestarias que tiene el gobierno en su conjunto le impidieron asignar niveles de financiamiento adecuado para los programas dirigidos a la niñez o para la educación primaria. El Consejo Nacional de Atención y Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA), un amplio grupo conformado por ministerios y agencias de gobierno, es el encargado de las políticas de gobierno sobre la juventud, y como tal, desarrolló un ambicioso Plan de Acción Nacional para la Niñez y la Adolescencia de diez años. Una disposición constitucional conocida como la regla del 6% asigna de manera automática el 6% del presupuesto anual a un consorcio de educación superior, cifra que es muy desproporcionada con relación al financiamiento de los programas para la educación primaria y secundaria. Alrededor del 39% de la población es menor de quince años. La educación es obligatoria hasta el sexto grado, pero esta disposición no se cumple; según una encuesta realizada en el 2000 por el Ministerio del Trabajo, el 49.1% de los niños y los adolescentes no asisten a la escuela. Otro 18.6% dijeron que su trabajo interfería con el horario escolar. Como resultado de esta situación, según la encuesta, el 22.1% de la población está clasificada como analfabeta. Según las cifras del censo del 2001, se calcula que la tasa de niños y niñas matriculados en la escuela primaria es de 75% y 80% respectivamente, comparado con 73% y 75% en 1995. Sin embargo, la matrícula para la escuela secundaria bajó al 35% y el 45% en niños y niñas respectivamente, comparado con el 39% y 47% en 1995.

NICARAGUA

Los infractores juveniles menores de 17 años constituyen menos del 1% de los delincuentes encarcelados. Esta cifra tan baja se atribuye en gran medida a la indulgencia con la que el Código de la Niñez y la Adolescencia trata a los infractores juveniles, a quienes rara vez se les condena a prisión. Durante el 2002, que es el último año para el que se cuenta con estadísticas, cuarenta y siete menores murieron como resultado de crímenes violentos. Durante ese mismo periodo, las víctimas de violación incluían a 277 niños y niñas menores de 13 años, y 658 entre los 13 y los 17 años. Hubo unas 1,216 denuncias de casos de abuso infantil (físico y psicológico), 314 de abducción, y cien casos de desaparición. La Policía Nacional estimó que un 63% de las víctimas de abuso sexual tenían menos de 18 años y que el 36% eran menores de 13.

Según los medios locales y el Ministerio de la Familia, la incidencia de prostitución de menores ha aumentado, sobre todo en Managua, pero también cerca de ciudades fronterizas y puertos (véase sección 6.f). Un minucioso estudio realizado durante el año por la Universidad Centroamericana en la ciudad turística de Granada, reportó que todas las prostitutas menores de edad entrevistadas respondieron que operaban solas. El personal de la OEA en el país también señaló un incremento en la prostitución entre las niñas que tienen hasta 10 años de edad; en las áreas rurales, sus clientes son a menudo los conductores de camiones y otros viajeros, incluidos extranjeros, quienes buscan a las prostitutas en los poblados a lo largo de la carretera panamericana.

El Código de la Niñez y la Adolescencia establece que no se puede recluir a reos juveniles en las cárceles para adultos o detenerlos durante más de 24 horas sin acusarlos (véase sección 1.c).

El trabajo infantil constituye un problema (véase sección 6.d)

Personas con discapacidad

El Consejo Nacional para la Rehabilitación adscrito al Ministerio de Salud, aborda las necesidades de 600,000 ciudadanos con algún tipo de discapacidad, de los cuales sólo el 3% recibe tratamiento médico. A través de sus clínicas y hospitales el gobierno brinda atención a los veteranos de guerra y a otras personas con discapacidad, pero la calidad de atención suele ser deficiente. Sin embargo, con la ayuda de ONG

NICARAGUA

internacionales, gobiernos extranjeros, la OEA y el sistema de salud pública, el gobierno ha obtenido miles de prótesis y otros equipos médicos para los veteranos y miembros de la antigua Resistencia.

A pesar de algunos esfuerzos, el Gobierno ha desempeñado un papel mínimo en atención a los discapacitados y ha sido criticado con frecuencia. No hay legislación ni se ha exigido que los edificios posean entradas de fácil acceso para los discapacitados.

La Ley de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, aprobada en 1995, establece que las empresas están obligadas a contratar a personas con discapacidad; que su discapacidad no debe afectar el salario que reciben y que a las personas con discapacidad se les debe considerar iguales a otros trabajadores. Esta ley, sin embargo, rara vez se pone en práctica.

Pueblos indígenas

Los pueblos indígenas constituyen alrededor del 5% de la población del país y viven sobre todo en la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) y en la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS). La RAAN y la RAAS, creadas en 1987 en el territorio que era el departamento de Zelaya y con frontera hacia el mar Caribe, constituyen el 47% del territorio nacional, pero únicamente el 12% de la población. Según información de 1998 proveniente del Centro de Investigación y Documentación de la Costa Atlántica (CIDCA) y de otras fuentes, los cuatro principales grupos indígenas identificables son los miskitos (con 100,000 miembros), los sumos (10,000), los garífonas (3,000) y los ramas (1,000).

La población indígena de la RAAN, sobre todo los miskitos y los sumos, tienen un partido político conocido como Yatama, que tiene representación en los consejos regionales y municipales. En el 2000, el Consejo Supremo Electoral (CSE) dictaminó que Yatama no reunía los requisitos para participar en las elecciones municipales de noviembre de ese año; sin embargo, tras las elecciones, cuando hubo una alta tasa de abstención en las áreas dominadas por Yatama además de amenazas de violencia por parte de los seguidores de esta organización, el CSE revirtió su decisión. Para las elecciones nacionales del 2001, Yatama pudo presentar candidatos departamentales para la

NICARAGUA

Asamblea Nacional (véase sección 3). En julio, Yatama entabló una queja en contra del gobierno ante la CIDH, en la que se afirmaba que al negar a Yatama el reconocimiento como partido político en las elecciones municipales del 2000, el CSE había violado los derechos humanos de la organización. Al finalizar el año, la CIDH no había tomado una decisión en cuanto a aceptar el caso.

En el 2002, las elecciones regionales se vieron interrumpidas como resultado de la manipulación política por parte del CSE. El CSE se negó a certificar las elecciones de gobernadores y de los consejos ejecutivos en las regiones autónomas, en gran medida por razones políticas. Esto dejó a las regiones afectadas sin autoridades regionales durante gran parte del año.

Al igual que en años anteriores, algunos grupos indígenas se quejaron de que las autoridades del gobierno central excluían a la población indígena de la Costa Atlántica de cualquier participación significativa en las decisiones que afectan sus tierras, culturas, tradiciones y la distribución de los recursos naturales.

La Ley de Autonomía de 1987 obliga al gobierno a consultar con los pueblos indígenas la explotación de sus recursos; sin embargo, los pueblos indígenas afirman que el gobierno central a menudo toma decisiones sin consultar como es debido con la comunidad. Por ejemplo en julio del 2002, el gobierno central decidió anunciar su intención de convocar a una licitación para la exploración petrolera y de gas en el mar Caribe sin consultar ni con los líderes regionales ni con las comunidades.

En el 2001, la CIDH ordenó al gobierno que, en un periodo de quince meses, estableciera nuevos mecanismos legales para la demarcación de las tierras tradicionales de todas las comunidades indígenas en el país y pagara \$30,000 dólares (420,000 córdobas) a la comunidad sumo de Awás Tingni y que invirtiera \$50,000 dólares (700,000 córdobas) en proyectos para beneficio de los sumos. De conformidad con la decisión de la CIDH, el gobierno pagó los \$30,000 dólares y manifestó su compromiso de financiar más de \$50,000 en proyectos para la comunidad sumo. El Ministro de Agricultura, la Oficina de Asuntos de la Propiedad adscrita al Ministerio de Finanzas, las autoridades regionales de la Costa Atlántica, y el Procurador Especial para Asuntos Indígenas formaron una comisión que propuso una serie de cambios y mecanismos legales a la Asamblea

NICARAGUA

Nacional, incluida la clara demarcación y protección de los territorios indígenas. Este proyecto de ley fue aprobado en diciembre del 2002, lo que cumplía con el plazo límite establecido por la CIDH. En julio, el gobierno estableció una comisión de demarcación territorial, de conformidad con la legislación, para iniciar el proceso de delineación de los territorios indígenas. La comisión tenía una considerable representación indígena pero predijo que completar el proceso de demarcación tardaría hasta quince años debido a su alcance y naturaleza técnica.

En abril del 2002, fue asesinado por asaltantes Francisco José García Valle, esposo de la Dra. María Acosta, abogada de derecho indígena en la Costa Atlántica, conocida por su trabajo en oposición a la controvertida venta de los Cayos Perla por el corredor de bienes raíces Peter Tsokos. La policía informó que Tsokos contrató a uno de los asesinos, Iván Rivera, para que le sirviera de chofer y guarda de seguridad, y algunos sospechan que Tsokos junto con su abogado Peter Martínez había instigado el crimen para silenciar a Acosta. La policía detuvo a Wilberto José Ochoa, uno de los cómplices de Rivera, quien confirmó que Rivera condujo el grupo y cometió el crimen. La policía encontró que el arma homicida, calibre 25, correspondía a una registrada a nombre de Martínez, quien alegó que la policía había falsificado el informe de balística. En el 2002, poco después de que se cometiera el crimen, el juez local, Julio Acuña, emitió una orden de detención contra Rivera, pero absolvió a Tsokos y a Martínez. Otro juez local, Anabel Omier, emitió órdenes de detención contra la policía por falsificación del informe de balística que implicaba a Tsokos y a Martínez. Poco después, la Comisión Disciplinaria de la Corte Suprema de Justicia retiró a los dos jueces y procedió a destituir a Omier y a transferir a Acuña. El 21 de noviembre, un jurado en Bluefields declaró a Ochoa y a Rivera culpables de asesinato por contrato. Para finales del año, Acosta estaba solicitando a la Corte Suprema de Justicia que volviera a abrir el caso en contra de Tsokos y Martínez.

Los pueblos de Puerto Cabezas, Siuna, Bonanza, Rama y Bluefields en la costa Atlántica cuentan con servicios públicos de salud pero la mayoría de la población indígena que vive en zonas rurales no tuvieron acceso a asistencia médica moderna, y caminos deteriorados hicieron que la asistencia médica estuviera inaccesible a muchas comunidades. Críticos de la política gubernamental mencionaron tasas de desempleo sumamente altas

NICARAGUA

entre los indígenas, pero hacer cálculos de estadísticas de empleo confiables fue complicado ya que la mayoría de la población indígena activa en la Costa Atlántica se dedica a la pesca, agricultura y minería de subsistencia.

El 17 de marzo, unos 50 indígenas miskitos tomaron como rehenes a cinco oficiales de la policía antinarcóticos que formaban parte de una fuerza de tarea enviada a recuperar la cocaína de una avioneta que había caído a tierra. Cuando los oficiales intentaron confiscar la cocaína recuperada por los miskitos, éstos se rebelaron y los hicieron sus prisioneros. Tras dos días de negociaciones los miskitos liberaron a los oficiales, pero se quedaron con las drogas. El incidente demostró que la falta de presencia gubernamental, las tensiones étnicas, la pobreza y las oportunidades económicas basadas en las drogas han creado un espacio de ingobernabilidad en la RAAN.

Minorías nacionales/ raciales/ étnicas

La mayoría de los ciudadanos son de origen mixto y las diferencias étnicas no constituyen un obstáculo para el éxito político o económico. Sin embargo, varios grupos indígenas y étnicos tanto de la RAAN como de la RAAS a veces vinculan la falta de recursos gubernamentales para la Costa Atlántica con las minorías étnicas, raciales y religiosas que predominan en esa región. En comparación con el resto del país, la constitución racial de la región tiende a ser negra y amerindia, mientras que en la religión predominan varias denominaciones protestantes.

Sección 6 Derechos laborales**a. El derecho de asociación**

La Constitución establece el derecho de los trabajadores a organizarse voluntariamente en sindicatos y el nuevo Código del Trabajo reafirma ese derecho. La OIT ha criticado varias disposiciones del Código del Trabajo que no están a la altura de las normas internacionales. Sin embargo, una revisión de las leyes labores de Nicaragua en septiembre notó que la reforma del Código Laboral ha tomado en cuenta las previas recomendaciones de la OIT. Todos los trabajadores del sector público y privado, salvo los que pertenecen al Ejército o a la Policía, pueden constituir y afiliarse al sindicato de su elección y ejercer

NICARAGUA

ampliamente este derecho. El Código del Trabajo permite la existencia de más de un sindicato que represente a los trabajadores en cualquier lugar de trabajo. Para constituir un sindicato, un grupo de al menos veinte personas debe solicitar al Ministerio del Trabajo su reconocimiento legal y el derecho de llevar a cabo negociaciones colectivas (véase Sección 6.b.). El Código del Trabajo reconoce legalmente a las cooperativas en las que están organizados muchos trabajadores agrícolas y del transporte. Los representantes de la mayoría de grupos de trabajadores organizados critican estas cooperativas y afirman que éstas no permiten huelgas; tienen procedimientos conciliatorios inadecuados; fueron creadas para desplazar a sindicatos auténticos e independientes; y están dominadas por los empleadores. De acuerdo con el Ministerio del Trabajo, alrededor del 15 por ciento de la fuerza laboral está organizada en sindicatos. Los sindicatos son independientes del Gobierno, aunque la mayoría están afiliados a partidos políticos en diversos grados.

El Código Laboral establece protección para los dirigentes sindicales y exige que las compañías reciban autorización del Ministerio del Trabajo, después que se demuestre que hay causa justa para despedir a algún miembro de la junta directiva. Esta protección se limita a nueve personas por sindicato. No obstante, el Código del Trabajo permite que las empresas despidan a cualquier empleado, incluso los organizadores de un sindicato, siempre y cuando la empresa pague al empleado el doble de la indemnización normal. Los dirigentes empresariales recurren a menudo a este procedimiento para obstaculizar los intentos de los empleados de organizarse en sindicato.

Los sindicatos forman o se unen con entera libertad a federaciones o confederaciones y se afilian y forman parte de organismos internacionales.

b. El derecho a organizarse y negociar colectivamente

La Constitución establece el derecho a la negociación colectiva y el Código del Trabajo reafirmó este derecho. El Gobierno intentó en general promover la resolución de conflictos laborales urgentes a través de negociaciones informales en vez de procesos administrativos o judiciales formales. De acuerdo con el Código, las compañías en conflicto con los empleados deben negociar con el sindicato de empleados si éstos están

NICARAGUA

organizados. Sin embargo, la posible existencia de más de un sindicato en cualquier lugar de trabajo significa que varios sindicatos, cada uno con sus propias demandas, puede coexistir en cualquier empresa. De igual modo, la gerencia puede firmar convenios colectivos con cada sindicato.

La Constitución reconoce el derecho a la huelga; sin embargo, son raras las huelgas legales. El Código del Trabajo exige un voto mayoritario de todos los trabajadores de una empresa para convocar a una huelga. El Código del Trabajo requiere que el sindicato reciba la aprobación del Ministerio del Trabajo antes de que pueda convocar a huelga. Para obtener esa aprobación, el sindicato debe pasar por un proceso que requiere una negociación de buena fe con la gerencia. El Ministerio del Trabajo manifiesta que ese proceso es necesario para evitar huelgas de mala fe de naturaleza política en un entorno de relaciones laborales altamente politizado que existe en el país desde hace varias décadas. Los observadores alegan que el proceso es excesivamente largo y tan complejo que desde que el Código del Trabajo entró en vigor en 1996 sólo unas pocas huelgas han sido legales. Sin embargo, durante el año, una huelga de funcionarios públicos del Consejo Supremo Electoral pasó por el proceso de aprobación con bastante rapidez (véase la sección 3). Ha habido varias huelgas ilegales.

El Código del Trabajo prohíbe represalias contra los huelguistas y líderes sindicales en el caso de huelgas legales. Sin embargo, esta protección puede ser retirada en caso de una huelga ilegal. Los trabajadores que participan en huelgas ilegales a menudo pierden su empleo.

Hubo varias acusaciones de violación al derecho a organizarse. El Ministerio del Trabajo investigó estas acusaciones y concluyó que los empleadores actuaron dentro del marco de la ley, aprovechando los numerosos requisitos administrativos necesarios para que una huelga sea declarada legal. No obstante la legalidad de las acciones de los empleadores, el resultado fue el considerable debilitamiento de un importante sindicato en la zona franca (FTZ), la Central Sandinista de Trabajadores (CST). En los últimos años, aunque no durante el año, la CST ha declarado varias huelgas sin haber agotado primero el largo y complejo proceso de obtener la mayoría de trabajadores requerida. Por consiguiente, el Ministerio del Trabajo sistemáticamente las dictaminó ilegales. Entonces, los empleadores despidieron a los huelguistas basados en el dictamen

NICARAGUA

del Ministerio. En esencia, los empleadores aprovecharon los numerosos requisitos administrativos necesarios para que una huelga sea declarada legal y el incumplimiento de la CST a las reglas establecidas.

El 23 de enero, cincuenta operarios de la fábrica de ropa Presitex en la zona franca montaron una huelga improvisada porque, según ellos, Presitex había violado su contrato de manera unilateral. La compañía quería cambiar el sistema de pago para que fuera por pieza en lugar de por hora, lo que, según manifestaron, fue presentado como una propuesta al sindicato y no constituía una decisión unilateral para cambiar el contrato. Presitex también sostuvo que su propuesta daba a los trabajadores la opción de continuar recibiendo su sueldo como estaba establecido. Sin embargo, el incidente subió de tono y, según la gerencia de Presitex, el 28 de enero los huelguistas supuestamente obligaron a suspender el trabajo en la fábrica al dañar los equipos e intimidar a los trabajadores que no participaban en la huelga. Presitex procedió entonces a sacar a los trabajadores de las instalaciones y dejarlos fuera hasta el 31 de enero, cuando regresaron de forma pacífica. La compañía hizo una petición al Ministerio del Trabajo solicitando permiso para despedir a los miembros de la junta directiva del sindicato por organizar una huelga ilegal. Finalmente el Ministerio del Trabajo dio su aprobación supuestamente bajo fuertes presiones políticas. Además, Presitex presentó cargos criminales y civiles en contra de los trabajadores por más de \$ 2 millones de dólares (31.08 millones de córdobas) en daños. En agosto, la juez Marta Susana González absolvió de los cargos criminales y civiles a los miembros del sindicato.

La apelación en el 2001 por parte de la empresa textil Mil Colores contra la orden emitida por un juez para que se reincorporara a Juan Carlos Smith Flores se resolvió cuando Smith Flores aceptó un arreglo financiero por parte de Mil Colores.

El 17 de julio, en la fábrica de ropa KB Manufacturing en Granada, un inspector del Ministerio del Trabajo encontró varias infracciones, entre ellas que las horas extras no se estaban pagando a la tasa establecida en el Código del Trabajo. En agosto, la empresa hizo los ajustes necesarios a los pagos por horas extras. El 18 de noviembre, la CST entabló una causa contra la empresa en el juzgado del trabajo en Granada por

NICARAGUA

\$60,394 dólares (940,951 córdobas) en horas extras no pagadas acumuladas desde 1999. La empresa acordó pagar a los trabajadores las horas extras no pagadas acumuladas desde el 2002, pero dijo que, según el Código del Trabajo, su responsabilidad por el error se limitaba a un año. A finales del año, el juzgado no había llegado a una decisión final sobre la causa presentada por la CST.

EL 19 de septiembre, Alvin Guthrie fue despedido de su cargo como asesor laboral en la Corporación de Zonas Francas (FTZ), propiedad del Estado, aparentemente por reestructuración interna, tras intentar formar un sindicato entre los oficinistas de la zona franca. Guthrie, fundador del Consejo de Unidad Sindical (CUS) independiente y ex gobernador de la RAAN, obtuvo las firmas de 32 de los 72 trabajadores de la zona franca - suficientes, según la ley, para crear un sindicato- y presentó una petición al Ministerio del Trabajo para organizar el sindicato. La gerencia de la FTZ afirmó que el despido de Guthrie era por abuso de confianza, puesto que Guthrie había engañado a los trabajadores diciéndoles que actuaba por órdenes de la gerencia cuando estaba recogiendo las firmas. La mayoría de los trabajadores retiró su firma cuando la gerencia los abordó y los cuestionó. La ley prohíbe que los empleadores interfieran de cualquier manera con la creación de un sindicato. Puesto que la petición no tenía suficientes firmas para satisfacer el requisito mínimo para la formación de un sindicato, el Ministerio del Trabajo rechazó la solicitud de Guthrie.

El 27 de noviembre, la OIT acordó considerar un caso presentado por la CST en la que acusaba al alcalde de León de violar los derechos laborales de los trabajadores de la alcaldía. La CST alegaba que la alcaldía estaba ignorando el convenio colectivo que había firmado con los trabajadores de la alcaldía y el sindicato. La CST también acusaba al Ministerio del Trabajo de no cumplir con sus obligaciones, bajo los tratados internacionales, para el cumplimiento de los convenios colectivos. El Ministerio del Trabajo manifestó que la disputa había surgido de una confusión entre convenios que la alcaldía había firmado con sindicatos rivales, uno de los cuales era la CST. Al finalizar el año el caso seguía pendiente en la OIT.

El 27 de noviembre, los trabajadores de la CST en la fábrica de ropa Presitex en la FTZ eligieron una nueva junta directiva de nueve miembros y notificaron al Ministerio del Trabajo conforme

NICARAGUA

está establecido. Según la CST, el día de navidad, Presitex despidió a toda la recién electa junta del sindicato, contraviniendo las disposiciones específicas de la ley que protege contra el despido a los miembros de la junta. Presitex informó a la Corporación de la FTZ que cuatro de los nueve miembros de la junta habían renunciado, y que el resto formaban parte de la huelga no autorizada, de manera que su destitución había sido aprobada previamente por el Ministerio del Trabajo. Presitex no explicó por qué los cuatro miembros de la junta habían renunciado de forma inexplicable, ni tampoco por qué había esperado hasta diciembre para despedir a los otros cinco. Al finalizar el año la CST no había presentado una apelación al Ministerio del Trabajo en contra de los despidos.

En el 2001, los trabajadores de la fábrica de ropa Mil Colores de la FTZ eligieron a María Elisa Martínez Rivas como secretaria general del sindicato. Para cumplir con el requisito de los veinte miembros y evitar que se les retirara la certificación, el sindicato de la CST afilió a nuevos miembros. El 8 de febrero, Mil Colores despidió a Martínez Rivas, quien sostuvo no haber violado ninguna regulación ni haber recibido amonestación alguna. Martínez Rivas, con la ayuda de la CST, llevó el asunto a los juzgados y alegó que al impedir que los trabajadores ejercieran su derecho a organizarse, Mil Colores había violado la Constitución, las leyes, los derechos humanos y los convenios internacionales. En diciembre del 2002, Martínez Rivas resolvió el caso al aceptar un arreglo financiero con Mil Colores.

En la zona franca que administra el gobierno hay 16 empresas que emplean unos 30,000 trabajadores. Las leyes laborales aplican por igual en las zonas francas. Asimismo, hay autorizadas veinte zonas francas privadas, algunas de ellas todavía bajo construcción, pero las cincuenta y un empresas que operan en la actualidad en estas zonas emplean a unos 27,990 trabajadores, para un total de 57,990 empleados en todas las zonas francas. El 64% de los trabajadores de las zonas francas están representados por una de las cuarenta y tres diferentes organizaciones sindicales asociadas con ocho confederaciones laborales diferentes. Sin embargo, sólo unos 1,793 de ellos, o el 5.9%, están afiliados al sindicato como tal. Aunque algunos de estos sindicatos tienen un verdadero poder para negociar convenios colectivos, otros son más que todo simbólicos. La inmensa mayoría de los trabajadores de la zona franca son mujeres. Diez mil trabajadoras, o alrededor del 19%, pertenecen a la ONG Movimiento de Mujeres Trabajadoras María Elena Cuadra

NICARAGUA

(MEC) que tiene presencia en cincuenta y ocho de las fábricas. Aunque no es un sindicato, el MEC es un fuerte e independiente defensor de los derechos de las mujeres trabajadoras. Los empleadores en la zona franca han opuesto una fuerte resistencia a los esfuerzos dirigidos a organizar sindicatos.

En respuesta a las quejas permanentes que los representantes sindicales venían haciendo desde hacía mucho tiempo en el sentido de que el Ministerio de Trabajo no hacía mucho para que se respetara el Código del Trabajo en las zonas francas, el Ministerio abrió una oficina en la zona franca de Managua en 1997 para garantizar el cumplimiento del Código. Según los representantes de la zona franca, los malos recuerdos que habían dejado los corruptos e ineficaces sindicatos de los años 80, son la causa de que muchos trabajadores de las empresas de la zona franca simplemente no estén interesados en sindicalizarse. Asimismo, aseguran que los salarios y condiciones de trabajo en las empresas de la zona franca son mejores que el promedio nacional. Por ejemplo, algunas empresas afirman que pagan salarios promedio de más de \$192 (2,400 córdobas) al mes, casi tres veces más que el salario mínimo.

Las multas impuestas por el Ministerio del Trabajo contra los empleadores que violan el Código del Trabajo no han sido un elemento disuasivo eficaz. La multa máxima es de apenas \$650 dólares (10,000 córdobas) y no existe un mecanismo para cobrarla; las empresas rara vez pagan la multa que se les impone.

c. Prohibición del trabajo forzado u obligatorio

La Constitución prohíbe el trabajo forzado u obligatorio pero no aborda específicamente el trabajo forzado o de servidumbre infantil, y tales prácticas existen. El Ministerio del Trabajo continuó denunciando que algunos niños son obligados por sus padres a mendigar y que algunos niños son alquilados a personas que organizan a niños mendigos (véase Secciones 6.d. y 6.f.).

d. Situación del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La Constitución contempla la protección de los derechos de la niñez y prohíbe el trabajo infantil que pueda afectar el desarrollo normal de los niños o que interfiera con el año

NICARAGUA

escolar obligatorio; sin embargo, el trabajo infantil es un problema. La legislación general en materia laboral protege a niños y adolescentes hasta la edad de 18 años. La Constitución también contempla la protección ante cualquier tipo de explotación económica o social. La ley prohíbe el trabajo infantil en lugares como minas y basureros e impone severas multas por el empleo ilegal de niños. El Código del Trabajo elevó a 14 años la edad en que los niños pueden empezar a trabajar con la autorización de los padres. Los adolescentes de 15 y 16 años también requieren de la autorización de sus padres. La ley limita la jornada laboral de estos niños a seis horas, y prohíbe el trabajo nocturno. El 15 de octubre, el presidente firmó una enmienda al Código a fin de fortalecer las disposiciones referentes al trabajo infantil. La nueva ley dificulta aún más la obtención de un permiso de trabajo para adolescentes entre los 14 y los 16 años de edad, eleva las multas para los infractores y permite que los inspectores clausuren instalaciones donde se emplee mano de obra infantil. Sin embargo, por las mismas necesidades económicas de muchas familias, el legado cultural del trabajo infantil entre el campesinado y la falta de mecanismos gubernamentales eficaces para hacer cumplir la ley casi nunca se aplican las normas concernientes al trabajo infantil, salvo en el pequeño sector formal de la economía.

El Gobierno reporta que el trabajo infantil ocurre en zonas urbanas y rurales. En Managua, más de 6,000 niños trabajan en las calles de la ciudad vendiendo mercadería, limpiando los vidrios de los carros o mendigando. El Ministerio del Trabajo continúa denunciando que algunos niños fueron obligados a mendigar por sus padres, y que algunos eran alquilados a personas que organizan niños mendigos. La prostitución de menores de edad constituye un problema grave. (véase Sección 6.f.)

El Ministerio del Trabajo estableció una unidad de inspección para dar seguimiento a la seguridad ocupacional y sanitaria en el sector agrícola, firmó acuerdos con los dueños de clubes nocturnos y restaurantes, los cuales se comprometieron a cumplir con las leyes laborales, y emitió una resolución en 1999 prohibiendo contratar a menores de edad, específicamente en las zonas francas.

NICARAGUA

El Ministro de la Familia auspicia un programa nacional único dirigido a menores de edad en situación de alto riesgo. Este programa cuenta con un presupuesto de \$1.2 millones de dólares (18.648 millones de córdobas), cubre hasta 11,000 niños en todo el país, incluye servicios de guardería, programas para promover el regreso a la escuela y capacitación técnica y vocacional.

e. Condiciones de trabajo aceptables

El salario mínimo se establece mediante negociaciones tripartitas (empresarios, gobierno y trabajadores) y debe ser aprobado por la Asamblea Nacional. En cada sector clave de la economía se aplica un salario mínimo distinto, el que debe revisarse cada seis meses. Una nueva escala salarial mínima entró en vigor en julio, elevando el salario mínimo entre el 6% y el 14%, según sea el sector. En comparación, la inflación anual fue del 6%. La mayoría de los trabajadores devengan un salario que está muy por encima de las tasas mínimas establecidas por ley. Por sector, el salario mensual mínimo se fijó como sigue: agricultura, \$39 dólares (615 córdobas) más alimentación; pesca, \$61 (952 córdobas); minería, \$74 (1,150 córdobas); manufactura industrial, \$53 (825 córdobas); empresas de electricidad, gas, y agua \$76 (1,178 córdobas); construcción, \$93 (1,450 córdobas); restaurantes y hoteles, \$57 (890 córdobas); transporte, \$93 (1,178 córdobas); banca, \$93 (1,450 córdobas); servicios sociales y comunitarios, \$57 (890 córdobas); y gobierno central y municipal (incluye trabajadores de la salud y la educación), \$51 (801 córdobas). El salario mínimo no proporciona un nivel de vida adecuado para un trabajador y su familia. En cada sector, el salario mínimo está por debajo del ingreso mensual que el gobierno calcula para que una familia urbana pueda comprar la canasta básica \$141 (2,065 córdobas).

El Código del Trabajo incorpora el mandato constitucional de una jornada laboral de ocho horas; la semana laboral estándar es de un máximo de 48 horas con un día de descanso. Esta disposición era constantemente ignorada, aunque los empleadores afirmaban que los trabajadores siempre estaban dispuestos a trabajar esas horas adicionales para recibir más dinero. El Código establece una indemnización por despido de uno a cinco meses de salario, según la duración del empleo y las circunstancias del despido. Sin embargo, se puede negar el pago de la indemnización a las personas que sean despedidas con justificación, mediante un proceso que requiere que los empleadores presenten pruebas de la

NICARAGUA

mala conducta del empleado. El código también establece la obligación del empleador de proporcionar alojamiento a aquellos empleados que sean temporalmente asignados a lugares a los que no pudieran viajar diariamente.

El Código del Trabajo busca que el país alcance los estándares y normas internacionales de higiene laboral y seguridad ocupacional, pero la Oficina de Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio del Trabajo carece de personal y recursos adecuados para hacer cumplir estas disposiciones. Durante el año, el Ministerio del Trabajo, en conjunto con ONG y donantes extranjeros, impartieron capacitación y otorgaron recursos a trabajadores y a empleadores para identificar y resolver los asuntos de higiene y seguridad en el centro de trabajo. El Ministerio del Trabajo anunció nuevos estándares de higiene y seguridad aplicables a todos los empleadores. El código otorga a los trabajadores el derecho de retirarse de situaciones laborales peligrosas sin poner en riesgo su empleo.

El 21 de enero en Managua, David Antonio Rodríguez Ruiz murió ahogado en un gran cúmulo de tierra donde cayó desde un tractor. Rodríguez Ruiz reparaba el tractor en el taller de Julio Barahona. Quince días después del accidente, los familiares del fallecido registraron el incidente en la oficina de salud y seguridad laboral del Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo nunca investigó el accidente por falta de inspectores.

El 4 de marzo, una pala mecánica aplastó a José Isidoro Rodríguez en El Rama mientras trabajaba para la empresa constructora Corporación Meco Santa Fe. Aunque la empresa reportó el accidente, nunca hubo una investigación por parte de la oficina de higiene y seguridad debido al limitado número de inspectores asignados a la región de El Rama.

El 11 de marzo, William Vince Poveda recibió heridas mortales cuando se cayó de una escalera mal colocada en un barco. Poveda trabajaba para Estibas, una empresa de carga que mueve mercancía entre San Rafael y León. La empresa registró la muerte; sin embargo, la oficina de higiene y seguridad no inició una investigación porque no contaba con suficientes inspectores.

El 11 de abril, Daniel Bladimir Molina Pozo recibió heridas mortales en una explosión en la mina Tritón de León. La explosión ocurrió cuando una gran barrenadora hizo contacto con un explosivo que quedó de una excavación anterior. La empresa

NICARAGUA

dueña de la mina Tritón reportó la muerte. El inspector de la oficina de higiene y seguridad para el departamento de León investigó el incidente y ordenó medidas correctivas, incluida una regulación más estricta de los materiales explosivos y verificación de su desactivación, una definición más clara de las distancias mínimas de seguridad para las detonaciones y la participación obligatoria de los trabajadores en cursos de capacitación en medidas de seguridad. Al finalizar el año, la oficina de higiene y seguridad no había verificado el cumplimiento de dichas medidas.

El 3 de junio, Eddy Zeron Díaz Castillo recibió heridas mortales cuando lo golpeó un vehículo en la carretera en Managua mientras retiraba los conos del tráfico para la Corporación Meco Santa Fe, una empresa constructora. La empresa registró el accidente; sin embargo, la oficina de higiene y seguridad no realizó ninguna investigación debido a la falta de inspectores.

El 12 de agosto, Gabriel Urbina Robles recibió heridas mortales cuando se cayó desde la parte superior de un tanque de agua que era transportado en un camión mientras trabajaba para el Programa de Caminos Rurales, empresa contratista de la alcaldía de Managua. La llanta trasera del camión aplastó a Urbina Robles cuando éste cayó. La empresa reportó el accidente a la oficina de higiene y seguridad. Sin embargo, la oficina de higiene y seguridad no cuenta con un inspector general para el área de Jinotega-La Concordia y por lo tanto no investigó.

El 23 de agosto, Erick Benard Salinas sufrió heridas mortales en Puerto Cabezas por fallas en su equipo de buceo, mientras atrapaba langostas para la empresa Copescharly. Salinas sufrió descompresión. No se ha realizado una investigación porque en la región de Puerto Cabezas no se cuenta con un inspector de la oficina de higiene y seguridad.

El 28 de agosto, tras hacer contacto con líneas eléctricas de alta tensión, Jorge Francisco Laguna Mendoza cayó desde una altura de 25 pies en el Río San Juan, mientras cortaba ramas de los árboles para Unión Fenosa, empresa distribuidora de electricidad. Unión Fenosa reportó el accidente a la oficina de higiene y seguridad pero no se hizo una investigación debido a que la oficina de higiene y seguridad no cuenta con inspectores en esa área.

NICARAGUA

El 2 de diciembre, Yesse Eliet García, una trabajadora en la fábrica de ropa de la zona franca Chao Sing International, sufrió un aborto espontáneo cuando no se le permitió salir de la fábrica. Alrededor de las 8 de la mañana, García, con cinco meses de embarazo, tuvo un ligero sangrado vaginal y pidió permiso para buscar tratamiento médico. García dijo que su supervisor de línea Huang Ji le negó el permiso para ausentarse debido a que ella no tenía una cita médica. A la 1 p.m. el sangrado empeoró. La supervisora Jacqueline Avilés negó otra solicitud para buscar tratamiento médico. García siguió sangrando y a las 4 p.m. sintió un fuerte dolor vaginal. Finalmente la llevaron al hospital a las 5 p.m. y le dieron tratamiento por el aborto. Un inspector del Ministerio del Trabajo investigó y verificó el relato que García hizo sobre el incidente. Al finalizar el año García se encontraba negociando una compensación con la empresa.

La aprobación de una ley en el 2001 dirigida a las empresas extranjeras impulsó la presentación de causas en nombre de miles de individuos que afirmaban ser trabajadores bananeros afectados por exposición al plaguicida DBCP en los años de 1970 y 1980, cuando su uso era legal. En diciembre del 2002, un juez emitió su primer fallo sobre una de las acciones, una sentencia de \$489 millones (7,599 mil millones de córdobas) en nombre de 583 demandantes. Ninguna de las empresas nombradas como acusadas participaron en el corto proceso probatorio que condujo a esta sentencia, y el tribunal, citando la ley, se negó a escuchar sus argumentos legales o a aceptar evidencia contraria. Asimismo, el tribunal al parecer tampoco tomó en consideración una opinión no vinculante que fuera circulada a inicios del año por el Fiscal General en funciones, donde se citaban aparentes vicios constitucionales en la ley. En mayo, los demandantes entablaron una acción en un tribunal extranjero en un intento por hacer cumplir la decisión. En octubre, el juez del tribunal rechazó el caso. En diciembre una de las empresas mencionadas como parte acusada introdujo una causa en un tribunal extranjero contra algunos de los demandantes, alegando abuso de poder y acusación maliciosa. Varios cientos de acciones que reclaman más de \$10 mil millones (155.4 mil millones de córdobas) en daños están aún pendientes en los tribunales del país.

f. Trata de personas

La ley prohíbe de manera específica la Trata de Personas y contempla penas de hasta diez años de cárcel. Hay poca

NICARAGUA

evidencia documentada en cuanto a un problema sustancial de trata de personas en el país; sin embargo, se encontró una limitada evidencia de que el país es una fuente para la trata de mujeres y niños hacia otros países con fines de explotación sexual.

El gobierno introdujo una campaña de sensibilización con la policía fronteriza y los funcionarios de migración en los puntos de entrada hacia Honduras, para que se identifique e interrogue a mujeres jóvenes que no vayan acompañadas de sus familiares. Asimismo, el gobierno formó dentro de la policía, una unidad contra la trata de personas compuesta por 56 miembros. Las Comisarías de la Mujer y la Niñez de la policía realizaron en las escuelas secundarias una campaña nacional de sensibilización hacia la trata de personas, donde se entregaron panfletos a los jóvenes de alto riesgo, y se hicieron presentaciones advirtiéndoles contra los peligros de la trata. Según el Ministerio del Trabajo, los clubes de strip-tease se inspeccionan varias veces al año para asegurar que allí no haya trabajadores menores de edad.

El 15 de octubre, el Consejo Nacional de Atención y Protección Integral de la Niñez y Adolescentes (CONAPINA), una institución casi gubernamental compuesta por actores estatales, no estatales e internacionales de alto nivel, encargada de formular la política nacional sobre la niñez, aprobó una estrategia nacional en contra de la explotación sexual comercial de niños y adolescentes, incluido la trata de niños. Este detallado plan se integró a las políticas nacionales de CONAPINA sobre la niñez, con una proyección de diez años, y se desarrolló un amplio consenso nacional participativo. El plan designa a los Ministerios de la Familia, Salud y Educación como los principales organismos gubernamentales encargados de formular y aplicar las políticas en contra la trata de personas y otras formas de explotación sexual comercial. El plan promueve la participación de los gobiernos locales y de la sociedad civil para su implementación mediante doce objetivos claros y nueve estrategias, incluida la prevención, la protección y atención a las víctimas, y el enjuiciamiento de los traficantes. El plan también cuenta con medidas detalladas para evaluar los avances.

La ley no considera la prostitución como ilegal, aunque prohíbe su promoción; sin embargo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, el cual entró en vigor en 1998, define las relaciones sexuales con niños menores de 13 años como violación

NICARAGUA

según el Código. Por lo tanto, no hay una prohibición legal sobre la prostitución de jóvenes de 14 años o mayores (ver sección 5)

El 4 de julio, Ana Francis Pineda de 12 años fue secuestrada por Maritza López Cortedano en su casa en Matagalpa y llevada a Costa Rica, al parecer para solicitar un alto precio por ser la víctima virgen. La policía trabajó a través de Interpol para alertar a las autoridades costarricenses, quienes el 5 de agosto localizaron a la niña en Santa Clara bajo la custodia de un ciudadano costarricense. La víctima fue retornada a su familia el 8 de agosto. Un médico que la examinó informó que no había evidencia de que Pineda hubiera sido abusada sexualmente durante su periodo en cautiverio. Las autoridades costarricenses detuvieron a por lo menos uno de sus captores.

En el transcurso del año, funcionarios de gobierno, ONG y otros organismos caracterizaron la trata de personas como un problema leve. Casa Alianza conocía sólo dos casos documentados de trata en los últimos tres años, pero identificó tres potenciales áreas problemáticas: prostitución en adolescentes en la Costa Atlántica, prostitución en los centros de masaje y pornografía infantil. No se conocía de ninguna persona que hubiese sido reclutada por grupos organizados, aunque se conocen informes de prostitución en adultos quienes buscan mejores oportunidades en otros países de la región (véase la sección 5).

En agosto, la oficina de asuntos consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores reportó que había repatriado a dos menores de edad desde Guatemala, donde se les había detenido tras encontrárseles trabajando en un club nocturno. Los familiares de estos menores habían reportado su desaparición a principios del año. La oficina de asuntos consulares trabajó con las autoridades guatemaltecas para asegurar que no se penalizara a las víctimas y facilitó su retorno a sus hogares.

A finales de noviembre, la policía fronteriza de El Salvador detuvo a tres nicaragüenses: Doris Maritza Rivas, José Antonio Marín y Carlos Martínez Gutiérrez por intentar introducir de manera clandestina en Guatemala a dos menores de edad nicaragüenses y a dos de nacionalidad salvadoreña. Un vocero de la policía salvadoreña indicó que creían que los menores se dirigían a Guatemala o a México con fines de prostitución, aunque no explicó las bases de su sospecha.

NICARAGUA

El 3 de diciembre, miembros de la sociedad civil y el gobierno formaron una Coalición Nacional Contra la Trata de Personas. Esta Coalición persigue coordinar las acciones en contra de la Trata de personas mediante la capacitación y el empoderamiento de las instituciones nacionales en identificar y combatir esta actividad.